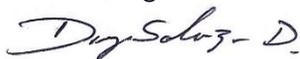


INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, diciembre 3 del 2020, A despacho del señor Juez, el presente proceso en el cual se allega escrito solicitando permiso salida del país. Favor Proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. **0078**
Radicación nro. 2020-0005-00

Santiago de Cali, enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Solicita la parte demandada la autorización para la salida del país de la menor de edad SOFIA ALEJANDRA CANEO BONILLA, dentro del presente proceso.

Conforme lo anterior se le indica al peticionario que su solicitud no puede ser tramitada en este tipo de proceso, que si lo que pretende es un Permiso salida del país, la parte cuenta tanto con los mecanismos extraprocesales como los procesales, previo agotamiento del requisito de procedibilidad y el debido proceso establecido para dicha actuación, conforme lo previsto en el Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **NEGAR** la petición presentada, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- SEGUNDO: **ADVERTIR** al peticionario que cuenta con los mecanismos procesales y extra procesales en el interés jurídico que le asiste, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- TERCERO: **RECONOCER** personería al Doctor **JORGE ENRIQUE ORDOÑEZ MEDINA**, como apoderado de la parte demandada, en los términos del memorial conferido.
- CUARDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quien corresponda conforme a la Ley.

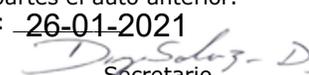
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

Custodia y Cuidado Personal k
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CALI**
En Estado No. 0007 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 26-01-2021

Secretario